

ACTA N°
10/2020
DÉCIMA SESIÓN
ORDINARIA
DEL
PLENO
DEL
TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las once horas con treinta y siete minutos del día once de marzo de dos mil veinte, reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Juan José Yáñez Arreola, Homero Ramos Gloria, María Luisa Valencia García, Luis Efrén Ríos Vega, Manuel Alberto Flores Hernández, Iván Garza García, María Antonieta Leal Cota, Gabriel Aguillón Rosales, María Del Carmen Galván Tello, Cesar Alejandro Saucedo Flores y José Ignacio Máynez Varela, así como el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión ordinaria en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1. En primer término conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Magistrado Presidente le solicita al Secretario General se sirva pasar lista de asistencia.

2. Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declara la integración del Pleno, ya que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

3. Acto continuo las y los Magistrados presentes aprobaron el orden del día contenido en la convocatoria para la realización de la presente sesión, por lo que determinaron desarrollarla de conformidad con el mismo, cuyos puntos son los siguientes:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de integración del Pleno.
- III. Aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada en fecha 04 de marzo de 2020.

- V. Acuerdo relativo a la demanda de juicio de nulidad número **JN-1/2020**, promovido por la parte actora en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, ello dentro del juicio ordinario civil número 12/2019, del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.
- VI. Conocimiento del escrito de queja presentado en contra del auxiliar de la administración de justicia **Enos Griffith Arévalo Cárdenas**, dentro del expediente número 540/2016, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.
- VII. Conocimiento del escrito de queja presentado en contra del auxiliar de la administración de justicia **Gregorio Noguez Reséndiz**, dentro del expediente número 540/2016, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.
- VIII. Conocimiento del oficio número CJ-0383/2020, remitido por el Secretario de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual hace del conocimiento sobre las posibles faltas administrativas por parte de la auxiliar de la administración de justicia **Alma Leticia Martínez Charles**.
- IX. Determinación relativa a dos solicitudes de aspirantes a Notario Público.
- X. Designación de Representante del Tribunal Superior que fungirá como sinodal en el examen para obtener la patente de Notario de dos aspirantes a éste cargo, ello en atención a las solicitudes formuladas por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, en términos del artículo 81 de la Ley del Notariado.
- XI. Informes estadísticos.
- Sala Civil y Familiar
 - Sala Penal
 - Sala Regional
 - Primer Tribunal Distrital
 - Tercer Tribunal Distrital
- XII. Informes administrativos.
- Informe de movimientos de personal.

XIII. Asuntos generales.

4. Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 53/2020

Se aprueba el acta de la sesión celebrada en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte.

5. Acto seguido con relación al punto V del orden del día, el Magistrado Presidente, dio cuenta con la demanda de juicio de nulidad número **JN-1/2020**, promovido por ***** y ***** en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, ello dentro del juicio ordinario civil número 12/2019, del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.

Da lectura a la propuesta del acuerdo.

En uso de la voz, la Magistrada María del Carmen Galván Tello pone a consideración del Pleno solicitar a los interesados que aclaren los términos de su demanda, a fin de conocer la fecha en la cual tuvieron conocimiento y/o la fecha de cuando les fue notificada la sentencia definitiva que pretenden anular.

Además señala que para mejor proveer, estima pertinente requerirle al Juez de Primera Instancia copia de las constancias que integran el expediente de origen a fin de tener mayor documentación y de esta manera determinar si se puede sustanciar o no el juicio de nulidad.

Continuando con el mismo punto el Magistrado Gabriel Aguillón considera conveniente solicitar al promovente que precise cuál sería la

causal que estaría invocando, o cuales son los hechos concretos que estima podría configurar la causal de nulidad que intenta, ya que la demanda no es clara en ese sentido.

El Magistrado Cesar Alejandro Saucedo Flores agrega que si estamos requiriendo a la parte actora, sería prevenirla, pero además en términos del artículo 391 del Código Procesal Civil, deberían de ser cinco días, si bien, se le está señalando al Juez el plazo de tres días, no puede ser el mismo para quien haya presentado una demanda obscura, tendría que tener un plazo mayor, que sería el de cinco días como así lo señala el artículo antes mencionado.

Enseguida el Magistrado Luis Efrén Ríos Vega señala que las prevenciones de aclaración de demanda llevan a realizar apercibimientos, en términos de que si no se cumple, implica desechar o tener por no interpuesta la demanda, por lo que considera que sería por un principio de certeza, que en el acuerdo que se emita por éste Pleno, se precisara de manera específica, si se va a hacer este tipo de apercibimiento, y si esos requisitos son o no esenciales para la presentación de la demanda, ya que como se había discutido anteriormente, sobre las prevenciones que se podían hacer, pueden ser leídas bajo el principio de antiformalismo y subsanabilidad, y que bajo una prevención específica, puede generar esa consecuencia de no tener por interpuesta.

Por otra parte el Magistrado Ríos Vega, agrega que de acuerdo a lo comentarios anteriores, precisa el criterio del Pleno de qué texto legal será el aplicable para el plazo para la prevención, comenta que no debe ser tan formal el sentido de precisar la causa, solamente los hechos, hay jurisprudencia definida en el sentido de que los jueces son los que deciden el derecho y las partes los hechos.

Para concluir el Magistrado Presidente precisa que entonces sería adicionar a la propuesta de acuerdo que se le solicite al Juez para que dentro del término de tres días, remita copia certificada de todo lo actuado,

y también como lo propuso la Magistrada Galván Tello, se le solicite al promovente que aclare su demanda señalando la fecha de cuando tuvo conocimiento y/o fue notificado de la sentencia; además como lo solicita el Magistrado Gabriel Aguillón se le pida a los promoventes la aclaración de los hechos, para tener claridad en la causal, y finalmente, como lo agregó el Magistrado César Alejandro Saucedo Flores, se deberá prevenir al promovente conforme al artículo 391 del Código Procesal Civil del Estado, adicionando lo comentado por el Magistrado Ríos Vega, de apercibirlo para que en caso de no hacerlo se tendrá por no interpuesta la demanda, siempre y cuando se trate de requisitos esenciales, y que desde la perspectiva constitucional pueda ser subsanable o antiformal.

El Magistrado Cesar Alejandro Saucedo Flores comenta que anteriormente se tuvo el problema relativo a sí debería notificarse personalmente o no, considera que sí al final de la resolución se señala el “notifíquese personalmente” con fundamento en el artículo 211 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, se pudiera evitar cualquier problema.

El Magistrado Presidente señala que con estas adiciones, en las que advierte coincidencia por parte de los integrantes del Pleno, solicita al Secretario General someta a votación la propuesta anterior.

Al respecto las Magistradas y los Magistrados presentes, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 54/2020

En fecha veintiséis de febrero del año en curso, ***** y ***** , presentaron en la Secretaria General del Pleno del Tribunal, un escrito de demanda de juicio de nulidad de cosa juzgada.

De dicho escrito inicial se desprende que los promoventes solicitan que se declare la nulidad de la sentencia definitiva de fecha ocho de mayo

de dos mil diecinueve, así como del auto de fecha tres de julio del mismo año, mediante el cual se declaró que causó ejecutoria la referida sentencia.

Los promoventes refieren que dicha resolución definitiva y auto declaratorio de ejecutoriedad, fueron dictados por el Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del juicio ordinario civil número 12/2019, seguido por ***** en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de Mexicana de Fomento Innovador Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada en contra de ellos ***** y *****.

Sin embargo, si bien anexan copia simple de la referida sentencia, no mencionan cuando tuvieron conocimiento y/o cuando les fue notificada la misma.

Ahora, en términos del artículo 893 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el plazo para plantear el juicio de nulidad es de treinta días, contados desde el día en que el interesado haya tenido conocimiento o se hubiere hecho sabedor de alguna de las causas de procedencia a que refiere el artículo 892 del mismo ordenamiento.

En este caso resulta evidente que los promoventes fueron parte demandada en el juicio que pretenden anular, por ello resulta aún más importante conocer con certeza la fecha en que los aquí actores fueron notificados personalmente de la sentencia definitiva de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, para así estar en aptitud de determinar si su demanda de nulidad ha sido o no presentada en tiempo.

Además de lo anterior de la lectura del mencionado escrito inicial, se advierte que la narración de los hechos no permite conocer con claridad cuál es el o los supuestos de nulidad en los que la parte actora basa su pretensión de nulidad.

Por tanto, con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 391 y 424 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se determina lo siguiente:

I. Para efectos de mejor proveer se requiere al Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, para que dentro del plazo de tres días remita a ésta autoridad copia certificada de todas y cada una de las constancias que integran el expediente número 12/2019.

II. Se previene a la parte actora ***** y *****, para que dentro del plazo de cinco días manifiesten a ésta autoridad la fecha en que tuvieron conocimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del referido proceso 12/2019, así como, en su caso, la fecha en que les fue notificada la misma.

Así mismo se les previene para que dentro del plazo de cinco días aclaren su escrito inicial de demanda, precisando con claridad el o los hechos que estiman que actualizan alguno de los supuestos de procedencia del juicio de nulidad que pretenden.

III. Lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con las citadas prevenciones, su demanda será desechada de plano, esto únicamente que no se pueda conocer con certeza la fecha en que tuvieron conocimiento de la sentencia que pretender anular.

IV. Con fundamento en el artículo 211, la presente determinación deberá notificarse personalmente a la parte actora.

6. Acto continuo, el Magistrado Presidente dio cuenta con el escrito de queja presentado en contra del auxiliar de la administración de justicia Enos Griffith Arévalo Cárdenas, dentro del expediente número 540/2016, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.

El Magistrado Presidente, señala que en la propuesta de acuerdo relativo a este escrito de queja, conforme al artículo 58 del Reglamento de

los Auxiliares de la Administración de Justicia inscritos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que la aplicación de suspensión o exclusión se hará conforme al siguiente procedimiento.

El Magistrado Presidente da lectura al artículo 58, fracción I del mencionado Reglamento.

I. Recibida del órgano jurisdiccional la información correspondiente, el Pleno procederá a notificar al auxiliar para que dentro de los tres días, exprese lo que a su interés convenga respecto de la conducta o hecho de que se trate.

En consecuencia, el Presidente señala que con fundamento en el artículo anterior, lo procedente es requerir al auxiliar Enos Griffith Arévalo Cárdenas, para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exprese lo que a su interés legal convenga respecto a la conducta y hechos que se le atribuyen, remitiéndole para tal efecto copia del escrito de queja.

Así mismo, se requiere a la juzgadora que conoce del juicio dentro del cual ha sido designado el referido auxiliar, expediente 540/2016, del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, para que dentro del plazo de tres días, también contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, rinda un informe pormenorizado sobre la actuación del perito en cita, así como para que remita en copia certificada los dictámenes que hubiere rendido, y todas y cada una de las constancias en que haya intervenido.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 55/2020

I. Con fundamento en los artículos 57 y 58 del Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia inscritos en el Tribunal Superior

de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, requiérase a Enos Griffith Arévalo Cárdenas para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exprese lo que a su interés legal convenga respecto a la conducta y hechos que se le atribuyen, remitiéndole para tal efecto copia del escrito de queja.

II. Así mismo, se requiere a la juzgadora que conoce del juicio dentro del cual ha sido designado el referido auxiliar, expediente 540/2016, del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, para que dentro del plazo de tres días, también contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, rinda un informe pormenorizado sobre la actuación del perito en cita, así como para que remita en copia certificada los dictámenes que hubiere rendido, y todas y cada una de las constancias en que haya intervenido.

7. Con relación al punto VII del orden del día, el Magistrado Presidente dio cuenta con el escrito de queja presentado en contra del auxiliar de la administración de justicia Gregorio Noguez Reséndiz, dentro del expediente número 540/2016, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.

El Magistrado Presidente señala que la propuesta de acuerdo va en el mismo sentido del punto anterior, con fundamento en los artículos 57 y 58 del Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia inscritos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo procedente es requerir a Gregorio Noguez Reséndiz, para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exprese lo que a su interés legal convenga conforme al artículo ya citado.

Así mismo, requerir a la Jueza Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, que conoce del juicio dentro del cual ha sido designado el referido auxiliar para que rinda un informe

pormenorizado sobre la actuación del perito en cita, así como para que remita en copia certificada los dictámenes que hubiere rendido.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente

ACUERDO 56/2020

I. Con fundamento en los artículos 57 y 58 del Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia inscritos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo procedente requiérase a Gregorio Noguez Reséndiz, para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exprese lo que a su interés legal convenga respecto a la conducta y hechos que se le atribuyen, remitiéndole para tal efecto copia del escrito de queja.

II. Así mismo, se requiere a la juzgadora que conoce del juicio dentro del cual ha sido designado el referido auxiliar, expediente 540/2016, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, rinda un informe pormenorizado sobre la actuación del perito en cita, así como para que remita en copia certificada los dictámenes que hubiere rendido, y todas y cada una de las constancias en que haya intervenido.

8. Enseguida el Magistrado Presidente da cuenta con el oficio número CJ-0383/2020, remitido por el Secretario de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual hace del conocimiento sobre las posibles faltas administrativas por parte de la auxiliar de la administración de justicia Alma Leticia Martínez Charles.

El Magistrado Presidente señala que, como es del conocimiento, la presente queja es competencia de éste Pleno, razón por la cual la remite el Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura; en la que igualmente

a los puntos anteriores se propone requerirle para que dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exprese lo que a su interés legal convenga respecto a la conducta y hechos que se le atribuyen, remitiéndole para tal efecto copia de las constancias del expediente número E-11/2020, remitido como anexo por el Secretario de Acuerdo y Trámite del Consejo del Poder Judicial del Estado del Poder Judicial del Estado.

Así mismo, se requiere al juzgador para que rinda el informe y remita copia certificada de las constancias del expediente.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 57/2020

I. Con fundamento en los artículos 57 y 58 del Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia inscritos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo procedente es requerir a Alma Leticia Martínez Charles, para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exprese lo que a su interés legal convenga respecto a la conducta y hechos que se le atribuyen, remitiéndole para tal efecto copia de las constancias del expediente número E-11/2020, remitido como anexo por el Secretario de Acuerdo y Trámite del Consejo del Poder Judicial del Estado.

II. Así mismo, se requiere al juzgador que conoce del juicio dentro del cual ha sido designada la referida auxiliar, expediente 35/2012, del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, para que dentro del plazo de tres días, también contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, rinda un informe pormenorizado sobre la actuación de la perito en cita, así como para que remita en copia certificada los dictámenes que hubiere rendido, y todas y cada una de las constancias en que haya intervenido.

9. Acto continuo el Magistrado Presidente dio cuenta con dos solicitudes de aspirantes a Notario Público, referentes al licenciado ***** y licenciada *****, respectivamente, mediante las cuales solicitan se autorice la tramitación del procedimiento judicial respectivo para obtener la patente de notario, el primero para el Distrito Judicial de Río Grande y la segunda para el Distrito Judicial de Saltillo.

Analizados los escritos de cuenta, así como la documentación que se exhibe, se advierte que se cumplen con los requisitos previstos en la Ley de la materia, por lo que se propone turnar los escritos de mérito a los respectivos Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 58/2020

I. Se tiene por recibida la solicitud del licenciado ***** y se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, para que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 77 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y reciba la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en esta ciudad, que le serán presentados por el solicitante, debiendo proveer lo conducente y observar el cumplimiento de los requisitos señalados por los artículos 76 y 77 de la Ley en cita.

II. Así mismo se tiene por recibida la solicitud que presenta la licenciada *****, respecto de la cual se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en turno del Distrito Judicial de Saltillo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, de recibir la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en dicho lugar y que le serán presentados por el solicitante.

10. El Magistrado Presidente da cuenta con el punto X del orden del día, relativo a la designación del Representante del Tribunal Superior que fungirá como sinodal en el examen para obtener la patente de Notario de dos aspirantes a éste cargo, ello en atención a las solicitudes formuladas por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, en términos del artículo 81 de la Ley del Notariado.

El Magistrado Presidente comenta que el Pleno ha solicitado proponer a la Magistrada María del Carmen Galván Tello, como la representante del Tribunal Superior de Justicia, para que participe como sinodal en el examen para obtener la patente de los dos aspirantes a Notario.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 59/2020

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley del Notariado, éste Pleno del Tribunal, designa como representante a la Magistrada María del Carmen Galván Tello, para que funja como sinodal en el examen para obtener la patente de Notario Público de los licenciados ***** y *****.

11. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente del Pleno, solicita al Magistrado Presidente de la Sala Civil y Familiar, así como al Magistrado Presidente de la Sala Penal y al Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se sirvan a dar lectura a los informes estadísticos del mes de febrero, respectivamente.

Una vez que los Presidentes de las Salas Civil y Familiar, Penal y la Sala Regional, han dado lectura a sus respectivos informes estadísticos, el Presidente del Pleno del Tribunal le solicita al Secretario que haga lo propio con relación a los informes estadísticos remitidos por el Primer Tribunal Distrital del Estado y Tercer Tribunal Distrital del Estado.

En uso de la voz el Magistrado Luis Efrén Ríos Vega, comenta que quisiera hacer una autocrítica y reflexión respecto a la manera en que se debe de evaluar los indicadores de acceso a la justicia, que con base en la numeralia, se podría obtener el dato objetivo de los amparos concedidos o negados, señala que en la Sala Penal, al tener cuatro en trámite y dos resueltos, hay dos concedidos los que implica un ejercicio que como Sala Penal se tiene que hacer, más allá de que se trata de asuntos relacionados a violaciones de acceso a la justicia de víctimas, violaciones en caso de tortura, cree que vale la pena que desde la Presidencia y a partir de ésta reflexión que se nos ha convocado para medir los indicadores, se tomen análisis cualitativos en función del trabajo que está haciendo la Secretaría Técnica, ya que en los casos de la Sala Penal se tiene una situación, de dos asuntos que se resuelven, dos asuntos se conceden, y esos dos asuntos los cuales toca cumplir con la sentencia, le parece que eran violaciones graves, que esta nueva integración ya resolvió de manera distinta, y otro de los temas que señala para reflexión, son los tiempos de justicia pronta y expedita, haciendo indicadores conforme a los parámetros de Naciones Unidas, con la Secretaría Técnica para que tome estas referencias y realice indicadores cualitativos y que además de la numeralia, se pueda reflexionar en qué medida estamos cumpliendo o no en justicia pronta y expedita de las apelaciones, o bien, que grado de eficacia en materia de amparo podamos llegar a tener.

El Magistrado Presidente señala que dentro de cada una de las Salas, se está haciendo una reflexión de autocrítica, de una justicia pronta y expedita, y sobre todo transparente, con el tema de transmitir en vivo las sesiones de las Salas, y con esos datos, además de la construcción de indicadores que se está haciendo con la Organización de Naciones Unidas, beneficiaran a las mismas, a cada uno de los Distritos Judiciales de este Estado, y hacia afuera, para que se observe cómo estamos trabajando, agrega que de los asuntos de la Sala Penal ninguno está fuera de tiempo, pero si se tomará en cuenta la reducción del tiempo para resolverlos.

El Magistrado Luis Efrén Ríos Vega señala que en relación a los tiempos previos en el que se interpone el recurso, se envía el expediente y se tiene pendiente de radicación, debiendo medirse éste, ya que permite las actuaciones de las Salas.

El Magistrado Juan José Yáñez Arreola comenta que coincide con el comentario del Magistrado Ríos Vega, en relación a que debe verse no únicamente lo que está en Secretaría, sino también lo que está en Sala, algunas cosas, como el retraso por la calidad del video, considerando que sería buen objetivo.

El Magistrado Presidente agrega que es lo que se ha venido haciendo en la Sala Civil, Penal, Regional, ese es el objetivo, además sugiere que lo que podría hacerse es reducir el tiempo de las audiencias en la Sala Penal.

La Magistrada María Luisa Valencia señala que el tiempo de duración de las audiencias es importante y que también lo es el manejo de tiempo de las audiencias en el sistema tradicional, que todavía llevan una carga fuerte de trabajo, y que implica algunas veces el retraso en cuanto al envío de los procesos por esa situación, respecto a la calidad del video no lleva mucho tiempo, eso si se atiende bien por parte de los administradores del Centro de Justicia.

Con relación al punto desahogado, referente a informes estadísticos, las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 60/2020

Se toma conocimiento de los informes estadísticos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

12. Con relación al punto XII del orden del día, el Magistrado Presidente dio cuenta con el informe administrativo referente a los

movimientos de personal en el período comprendido del día dos al ocho de marzo del presente año.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 61/2020

Se toma conocimiento del informe semanal de movimientos de personal de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

13. En asuntos generales el Magistrado Presidente comentó que el día nueve de marzo se vivió con la ausencia de prácticamente todo el personal femenino en los distintos distritos judiciales, se vivió el vacío, no se trabajó igual, por lo que espera que esto haya servido a todos en los espacios de trabajo, haciendo un esquema de reflexión familiar y un esquema de trabajo laboral, que sirva para tomar conciencia respecto a lo que cada uno le corresponde, en cada juzgado, en cada centro de trabajo, en cada órgano no jurisdiccional, y que ahora mismo el país está atravesando una reflexión en este tema, y Coahuila no es la excepción, se discutirán otros temas dentro de pronto.

El Magistrado Presidente reitera que el día de mañana será el Congreso de Defensores Públicos, en el que se espera la visita de la Secretaria de Gobernación, el viernes a las trece horas con la impartición de su conferencia, referente a la reestructura en materia de defensorías públicas que tendrá el país y sobre todo en la que Coahuila en cuanto al Poder Judicial, está consciente de la actuación.

Señala que posteriormente, el día veintiocho de marzo se tendrá la primera asamblea de la CONATrib (Comisión Nacional de Tribunales), los Presidentes de los Tribunales de cada Estado vendrán a discutir temas de diferente orden, se está trabajando en el Programa junto con el Presidente Rafael Guerra.

El Magistrado Luis Efrén Ríos Vega, respecto a la reflexión del movimiento del nueve de marzo, sugiere que se realice una agenda de trabajo, que viniere de la Comisión de Género conformada por este Tribunal, respecto del ámbito de competencia de éste Tribunal Pleno, y órganos como el Consejo de la Judicatura, de la Presidencia dentro de sus competencias en la política pública, se pudiera generar una agenda que tomara en serio las medidas apropiadas que tanto la Convención de Belem y la Convención Beijing, que obligan al Estado Mexicano a tomar ciertas garantías específicas, le parece que hay tres vértices fundamentales que tienen que ver con igualdad, no discriminación, y que tiene que ver con el derecho a la vida libre de violencia, vale la pena ver qué medidas asumirá este Tribunal para garantizar espacios libres de violencia en el ámbito laboral, no sé si existan casos de gravedad en ese sentido, pero si hay este movimiento hay que generar medidas institucionales que permitan generar protocolos de actuación adecuada para efecto crear espacios dignos de no discriminación, no solamente a la mujer, si no cualquier persona que por cuestión de género se pretenda discriminar.

Continuando el Magistrado Ríos Vega comenta que hay una agenda muy clara en materia internacional, respecto a las medidas de acciones afirmativas en donde no tengo clara la referencia, hay más juezas que jueces, cree que es importante que en la formación de nuestros juzgadores, mediadores, defensores, o de nuestra justicia alternativa que son los que prestan servicios, el Consejo de la Judicatura pudiera llegar a tener acciones afirmativas para garantizar un mayor acceso y mayor plenitud de las mujeres, considera que como hombres nos corresponde desarrollar políticas públicas que de una u otra forma que vayan erradicando estas cuestiones culturales que generan este tipo de situaciones, invita a las magistradas para que se pudiera discutir en el Pleno, que tipo de acciones conforme a las convenciones Belem do Pará y Beijing, en el ámbito de nuestra competencia y con el apoyo del Presidente quien ha respaldado esta agenda, qué tiene esta situación, y que cosas desde el Consejo de la

Judicatura se pueden desarrollar, más que un movimiento como tal, el movimiento permite tener una enseñanza, de que realizar dentro del ámbito de nuestra competencia para erradicar este tipo de situaciones.

Por su parte la Magistrada María del Carmen Galván Tello agrega, que se está trabajando en una agenda, tema que se había comentado con el Presidente, no únicamente en cuestiones jurisdiccionales, sino también en acciones afirmativas, agenda que se pondrá a consideración del Presidente y el Pleno, comenta que se tuvo un acercamiento con el Presidente y las Juezas de este Distrito Judicial, sería bueno conjuntar acciones con la Comisión de Derechos Humanos, con la Comisión de Igualdad, también se está platicando con la Unidad de Derechos Humanos, con la licenciada Guadalupe Hernández Bonilla, con quien queremos empatar esta Agenda porque ella ya tiene un plan de trabajo estructurado y va encaminado a estas acciones, para presentarlo y dar inicio a este plan de trabajo.

Al respecto, el Magistrado Presidente comenta que ya se está contextualizado dentro del trabajo que se está realizando con la Magistrada María del Carmen Galván Tello, María Luisa Valencia García y la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández, con quienes a convocatoria expresa de ellas, se reunió con juezas de éste Distrito en la que se acordó generar una agenda de trabajo interna con esta perspectiva además de otras acciones que ya venimos emprendiendo relativas a la creación de juzgados especializados en violencia familiar, aportación importante del Poder Judicial en relación a este tema, hacía la ciudadanía, como lo dice la Magistrada Galván Tello, estamos trabajando con la licenciada ***** en dicha agenda.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribe el Magistrado

Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

“El licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracción IX, 58, 68 y 75, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta versión pública se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables”.

“Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la presente versión pública”.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final downward stroke ending in a dot.